



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

4 de Noviembre de 1989

4920

No. 1010

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA, ESTADO DE TABASCO

POBL: "JOSE MARTI"
MPIO: NACAJUCA
EDO: TABASCO

ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO Para resolver el Expediente Número 1202/13/89 relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "José Martí", Municipio de Nacajuca, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por Oficio 4789 de fecha 23 de Abril de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, a petición de la Asamblea General de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Primera Convocatoria de fecha 28 de Marzo de 1989, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la depuración censal que tuvo verificativo el 9 de abril de 1989, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, considerando procedente la solicitud formulada y con fecha 23 de junio de 1989, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para

que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 10 de julio de 1989 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.— Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria Común que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 4 de julio de 1989, según constancias que corren agregadas en autos:

RESULTANDO CUARTO.— El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad asentándose en el acta respectiva la inasistencia de las autoridades ejidales y la de los ejidatarios sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó

dictar la Resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 9 de abril de 1989, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de De-

rechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 9 de abril de 1989; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "José Martí", Municipio de Nacajuca, del Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.— Cleotilde Torres López, 2.— Alberto Arias Arias, 3.— Adán Arias Benito, 4.— Daniel López Martínez, 5.— Clara Arias de la Rosa, 6.— Manolo Arias de la Cruz, 7.— Higinio Jiménez Arias, 8.— Leonso Martínez Cruz, 9.— Candelario Torres de la C., 10.— José Ma. Torres Cruz, 11.— Edy Esteban Benito, 12.— Armando Martínez López y 13.— Lucio Arias Cas-

tro. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, en la inteligencia de que dichos ejidatarios no poseen certificados agrarios.

SEGUNDO.— Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "José Martí", Municipio de Nacajuca, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.— Filiberto Arias Arias y 2.— Claro Arias de la Rosa. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Esta Comisión Agraria Mixta declara vacante a 11 derechos que fueron abandonados por sus titulares y no fueron adjudicados en su oportunidad, por lo que el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, realizará las investigaciones correspondientes, para que de ser procedente se inicie el trámite de acomodo de campesinos con derecho a salvo conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley de Reforma Agraria.

CUARTO.— Publíquese esta Resolución relativa a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del Poblado denominado "José Martí", Municipio de Nacajuca, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad

federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 21 días del mes de julio de 1989.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
LIC. JOSE A. CABKERA DE LA CRUZ.

No. 1011

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POBL: VENADITO
MPIO: MACUSPANA
EDO: TABASCO

ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DE RECHOS AGRARIOS.

VISTO: Para resolver el Expediente Número 977/13/989. Relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "Venadito" del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por Oficio 3610 de fecha 2 de mayo de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, a petición de la Asamblea General de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos y consta en el Expediente la Primera Convocatoria de fecha 4 de abril de 1989, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo, Parcelario, que tuvo verificativo el 7 de abril de 1989, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 5 de junio de 1989, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la Fracción I, del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, para que comparecieran a la Audiencia de

Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 21 de junio de 1989, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.— Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 16 de junio de 1989, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.— El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la entidad, asentándose en el acta respectiva la no comparecencia de las autoridades ejidales, y la de los ejidatarios sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria se ordenó dictar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autori-

dad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las facultades y atribuciones que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 7 de abril de 1989, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios,

celebrada el 7 de abril de 1989, de acuerdo por lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "Venadito" del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos a los CC. 1.— Leopoldo Potenciano Muñoz, 2.— Víctor Ma. Jiménez Nuna, 3.— Tomás Ascencio Montejo. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números 1.— 2558578, 2.— 3145488 y 3.— 3145491.

SEGUNDO.— Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Venadito" del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, a los CC. 1.— Macedonio Potenciano Muñoz, 2.— David Silván Potenciano y 3.— Ricardo Potenciano Martínez. Consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta Resolución relativa a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "Venadito" del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de

la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 3 días del mes de julio de 1989.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.
PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL ESTADO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 1142

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. YOLANDA JUAREZ JIMENEZ.

Dom. 3a. Cerrada del Guarumo No. 116
Col. San Joaquín de esta Ciudad.

En el expediente número 247/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramón Roca Alfaro, Endosatario en Procuración del Sr. Onésimo Ruiz Arteaga, en contra de usted, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE:-----

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en su carácter de Endosatario en Procuración del señor ONESIMO RUIZ ARTEAGA, en virtud de lo manifestado en su escrito, téngasele por aprobado los avalúos exhibidos por el perito valuador común, Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, en el presente juicio, para todos sus efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO. Como también lo pide el promovente con fundamento en los artículos 546, 547, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, aplicado supletoriamente en materia mercantil, téngasele por perdido el derecho que debió haber ejercitado dentro del término legal concedido al acreedor reembargante Licenciado RODOLFO AGUILAR COLORADO.-----

TERCERO. Como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 543, 548, 549, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor los bienes raíces siguientes: a). Un predio urbano, ubicado en la Tercera Cerrada de Guarumo, en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 18.00 metros con propiedad de ANGEL VAZQUEZ GARCIA; al Sur, 18.00 metros con propiedad de JESUS CUPIDO CASTILLO; al Este, 7.00 metros con propiedad de la C. ANTONIA CUPIDO CASTILLO; al Oeste, 7.00 metros con la calle Tercera Cerrada de Guarumo; b). otro predio urbano ubicado en la Calle Revolución esquina con Tercera Cerrada de Revolución en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con superficie de 77.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 7.70 metros con propiedad de la C. GLORIA CUPIDO; al Sur, 7.70 metros con la calle Revolución; al Este, 10.00 metros con propiedad de la C. LETICIA IRENE VAZQUEZ; al Oeste, 10.00 con Tercera Cerrada de Revolución; ambos predios antes descritos son propiedades de la C. YOLANDA JUAREZ JIMENEZ, inscritos bajo el número 5283 del libro general de entradas, a folios 19465 al 19466 del

libro de duplicados, volumen 113; quedando afectados por dichos embargos los predios números 75393 a folio 193 del volumen 292 y 34695 folio 72 del volumen 134, ambos del libro mayor, registro número C 096641, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta Ciudad.-----

CUARTO. Anúnciese por tres veces dentro de Nueve días por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta ciudad; en consecuencia expídanse los edictos y ejemplares correspondientes para su publicación, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las once horas del día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE del presente año, sirviendo de base para el remate del primer predio la cantidad según valor comercial de \$ 15'200,000.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen rendido por el perito valuador Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad ó sea \$ 10'133,333.00 (DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); y de base para el remate del segundo predio la cantidad de \$ 10'200,000.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen rendido por el perito valuador común, Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad ó sea \$ 6'800,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado ó bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrita a la Tesorería Judicial de este H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos el 10% del valor asignado a los inmuebles que se rematan sin cuyo requisitos no serán admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D" Alejandro Fontiselly, que certifica y da fe.-----

Expidió el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, a los treinta y un día del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve:-----

A t e n t a m e n t e
El Primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil
C. Alejandro Fontiselly

No. 1082

DIVORCIO NECESARIO

**C. MORAYMA DOPORTO GOMEZ
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 447/989, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO promoviendo en su contra por SERGIO ANTONIO RUIZ SILVAN, con fecha tres de octubre del presente año, se dictó un auto de inicio que literalmente dice:—

“...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, Por presentado SERGIO ANTONIO RUIZ SILVAN, con su escrito de cuenta, exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre SERGIO ANTONIO RUIZ SILVAN Y MORAYMA DOPORTO GOMEZ, de nacimiento de CARLOS ALBERTO Y MARITZA RUIZ DOPORTO expedidas por el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Jalapa, Tabasco; Constancia de Domicilio Ignorado a nombre de MORAYMA DOPORTO GOMEZ, signada por la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, copia al carbón con sello original de constancia levantada por el Juez calificador Adscrito a la Primera Delegación del Ministerio Público Primer Turno y copias simples al carbón que acompaña, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de MORAYMA DOPORTO GOMEZ, que es de domicilio ignorado, fórmese expediente, regístrese, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción XI y relativos del Código Civil; 1, 44, 155 fracción XII, 254, 255, 284 y relativos del de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; apareciendo del escrito de demanda del actor que este manifiesta que su esposa MORAYMA DOPORTO GOMEZ es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción II, del Código Procesal Civil, invocado, hágase la anotación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de nueve días para que conteste la demanda. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número (216) doscientos dieciséis de la calle Río Uxpanapa de la Colonia Espejo Dos de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre las reciban los pasantes de derecho FIDEL PEREGRINO CASTELLANOS Y GUSTAVO RAMON DE LA CRUZ. Notifíquese personalmente al actor y a la demandada como está ordenado y cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, que certifica y da fé.”

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO.

3

No. 1138

PRESCRIPCION POSITIVA

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 368/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. HERNAN PEREZ SOBERANO, en contra de la Sociedad Mercantil “INMUEBLES DE ORIENTE”, S.A. de C.V., y/o quien resulte ser propietario y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en contra de ustedes se dictó un acuerdo que en su punto tercero y cuarto dice:—

“...TERCERO. Por otra parte y de conformidad a lo previsto por el artículo 284 del Código Procesal Civil en vigencia en el Estado se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas POR DIEZ DIAS fatales y común a las partes, debiéndose hacer la publicación de este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de tres en tres días, haciéndose saber a las partes que el término de referencia empezará a correr el día siguiente de la última publicación del edicto. CUARTO. Se le hace saber a las partes que el titular de este Juzgado es quien suscribe el presente acuerdo, lo anterior atiende a lo previsto por el artículo 114 del Código Procesal Civil. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante el Secretario Judicial licenciado JOSE ANTONIO JIMENEZ PEREZ quien certifica y da fé.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.
C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

12

No. 1087

INFORMACION AD-PERPETUAM

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.**

**A QUIEN CORRESPONDA:
Y AL PUBLICO EN GENERAL**

Que en el expediente número 50/989 relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por DAMIAN CONTRERAS BOCANEGRA, con fecha dieciocho de abril del presente año, y que entre otras cosas dice:—

Que se inició las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, ordenado el Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, Lic. RIGOBERTO OCHOA MURILLO, formar expediente, dar aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, darle la intervención al Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, respecto de las diligencias del predio rústico de una superficie de 03-33-33 Has., ubicado en la ranchería Chipilinar de este Municipio de Jalapa, Tabasco, con las colindancias siguientes: al Norte, con Camino Vecinal 65 metros; al Sur, con Arroyo Etapa 70.59 metros; al Este, con Ignacio Priego Aguilar y Julio Priego Aguilar con 526.00

metros y al Oeste, con Patricio Contreras Bocanegra 458.00 metros ordenado el Juez la publicación por edictos y avisos fijados en los lugares más públicos y concurridos de esta Ciudad y en el lugar del inmueble.

Y por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación de la Capital del Estado, expido el presente edicto a los treinta días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y nueve en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

3

No. 1088

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

Los señores, CARMELA LOPEZ RAMIREZ Y JUAN LOPEZ RAMIREZ, promovieron en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 315/989 ordenando el C. Juez, su publicación por edictos por Auto de fecha ocho de agosto del presente año, respecto al predio urbano, ubicado en la Calle Ignacio Ramirez sin número de esta Ciudad, de Nacajuca, Tabasco; con superficie de 419-11 M2 CUATROCIENTOS DIECINUEVE METROS CON ONCE CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 23.00 metros con Maria del Carmen Ramón; al Sur, 21.50 metros con el Sr. Antonio Ramón S., al Este, 18.50 con la Calle Ignacio Ramirez; y al Oeste, 19.25 con la zona del río.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro mayor circulación en el Estado. Por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco. Haciéndole saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

LA SECRETARIA JUD. CIVIL.
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

3

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

La Señora CARMELA GARCIA LOPEZ, promovió en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 308/989, ordenando el C. Juez su publicación por edictos por auto de fecha cinco de agosto del presente año, respecto al predio URBANO, ubicado en esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco en la Calle I. Ramirez, con superficie de 1.166.42 M2. MIL CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 97.00 metros con el Señor JOSE SANCHEZ, al Sur, en 97.00 metros con JESUS GOMEZ ISIDRO; al Este, en 14.05 metros con el Señor MIGUEL RAMON y al Oeste, en 10.00 metros con CALLE IGNACIO RAMIREZ.

por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

LA SECRETARIA JUD. CIVIL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
NACAJUCA, TABASCO.

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

2

No. 1092

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor ARNULFO CASTILLO VARGAS, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 459/989, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por auto de fecha 20 de Octubre del presente año respecto al Predio Urbano ubicado en la avenida Dueñas sin número de esta Ciudad, con superficie total de 214.54 DOSCIENTOS CATORCE METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, que se localiza bajo los siguientes linderos y colindancias: al Norte, 6.31 M., con avenida Dueñas; Sur, 6.31 M., con propiedad de Carmen Rodríguez Córdova; Este, 34.00 M., con propiedad de Edilia del Carmen Castillo Castillo y al Oeste, 34.00 M., con propiedad de José Tellez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los veinte días de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

3

No. 1091

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor ARNULFO CASTILLO CASTILLO, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 443/989, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por auto de fecha diecisiete de Octubre del presente año respecto al Predio Urbano ubicado en la calle General Allende sin número de esta Ciudad, con superficie de 204.89 M2., DOSCIENTOS CUATRO METROS, OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, que incluye la superficie construida de 138.32 M2., CIENTO TREINTA Y OCHO METROS, TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, que se localiza bajo los siguientes linderos y colindancias: Norte, 8.02 M., con calle Ignacio Allende, Sur, 8.05 M., con Arroyo Vanegas, Este, 17.28 M., y 8.05 M., con propiedad del señor Juan Vargas y al Oeste, 17.28 M., y 8.05 M., con propiedad del señor Luis Velueta.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

3

No. 1139

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución derivada del expediente número 031/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ Y/O MANUEL BOYLAN LEON, Endosatarios en Procuración DE AUTOS POPULARES DE TABASCO, S.A., en contra del ARQ. JOSE MANUEL HERNANDEZ LEON como deudor principal y FRANCISCA GARCIA DE HERNANDEZ como aval, con fechas primero de agosto y diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se dictaron acuerdos que copiados a la letra dicen:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Visto el escrito con que la Secretaría de cuenta, se acuerda: PRIMERO.- Como lo solicita el Endosatario en Procuración de la parte actora y toda vez que los demandados no se inconformaron con el avalúo presentado por la parte actora, se tiene por aprobado el mismo, el cual se encuentra agregado en autos.- SEGUNDO.- Consecuentemente como lo pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien mueble.- A).- Vehículo Volkswagen 167 JETTA GX 4 puertas, color cardenal M. Motor NX000463 de 4 cilindros, serie de chasis 16 H095036 7 Registro Federal Automóvil 8354493 placas de circulación WLX 975 Tabasco-México. A nombre del C. JOSE MANUEL HERNANDEZ LEON. Sirviendo de base para el remate de dicho bien mueble el valor comercial asignado por el perito común la suma de \$ 18'000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$ 12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir a la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta baja del Edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la cantidad base o sea la cantidad de \$ 1'800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisitos no serán admitidos.- CUARTO.- Como en este asunto se

rematará un bien mueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbres, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las OCHO HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la C. Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Visto el escrito con que la Secretaría da cuenta, se acuerda: UNICO.- Como lo solicita el Endosatario en Procuración de la parte actora con su escrito de cuenta, se le señala nuevamente fecha para la diligencia de Remate, misma que se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las diez horas del día veintidós de noviembre del presente. Dicha diligencia de remate no se llevó a cabo por los motivos que están asentados en la constancia de fecha veintinueve de septiembre del presente, en consecuencia expídanse los edictos y ejemplares correspondientes ordenados en el acuerdo del primero de agosto del presente año.- Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana LICENCIADA BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos Luis Antonio Hernández Vázquez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de tres días, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. LUIS ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ.

123

No. 1134

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Cuaderno de Sección de Ejecución, formado por Cuenda Separada y pendiente del Principal, deducido del expediente número 207/988, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA DE JESUS GARCIA SANCHEZ en contra de ELIAS GARCIA GOMEZ, como aceptante y Lorenza Villarreal de García como aval, con fecha veintiseis de octubre del presente año, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:-----

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, OCTUBRE VEINTISEIS DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. VISTA.- La razón de cuenta Secretarial, y con fundamento en los artículos 80 Constitucional 543, 544, 549, 552, 553, 554, 561 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. 2o, 1051 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, se acuerda: UNICO.- Como lo solicita la actora Incidentista MARIA DE JESUS GARCIA SANCHEZ, en la diligencia de fecha dieciséis del presente mes y año que transcorre, se le señalan las once horas del día quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, para los efectos de llevar a cabo la diligencia de subasta en segunda almoneda, en virtud de que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento a la diligencia de fecha dieciséis del presente mes y año que transcorre; en consecuencia nuevamente y en Segunda almoneda se saca a Pública Subasta y al mejor Postor el Predio Urbano, valuado por el ciudadano Ingeniero ALFONSO T. VADILLO LOPEZ, y cuyas características se describen en el proveído de fecha ocho de Septiembre del año en curso. Convoquese a los Postores por edicto que deben publicarse por tres veces de tres en tres días, en los Periódicos de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en el Periódico Oficial del Estado, fijándose los Avisos en los si-

tios públicos más concurridos de esta Ciudad. Servirá de base para el Remate la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS, Valor Pericial del bien referido, con rebaja del VEINTE POR CIENTO de la Tasación mencionada, y como postura legal las que cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores depositar el diez por ciento en efectivo, por lo menos del valor comercial del predio que se remata, debiendo de solicitarla por escrito y acompañando el recibo de depósito que efectuaron en la Receptoría de Rentas de esta Localidad, en la Inteligencia de que la Subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado.- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado JOSE MANUEL HERNANDEZ GONÍ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Ciudadana GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, Secretaria Judicial de la Mesa Civil que certifica y da fe.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro diario de mayor circulación en la Capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, solicitándose postores para la celebración del remate, en la Ciudad de Teapa, Tabasco a los veintiseis días de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.-----

A T E N T A M E N T E.

LA SRIA. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

C. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.

23

No. 1120

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 302/989, relativo a la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, promovido por los CC. GUILLERMO GARZA y AURORA GARZA DE GARZA, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"... JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE....

Se tiene a los CC. GUILLERMO GARZA Y AURORA GARZA DE GARZA, por presentados con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompañan, promoviendo por su propio derecho y en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio sub-urbano ubicado en la Ranchería Buenavista Primera Sección, perteneciente a este Municipio del Centro, Tabasco, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 32.00 metros con la carretera a la Isla, al Sur, en 34.80 metros con el señor Abraham Suárez; al Este en 85.60 metros con el señor Alberto Mena y al Oeste, en 80.00 metros con el señor Abraham Suárez con una superficie de 2,732.00 metros cuadrados; con fundamento en los artículos 2932, 2933 del Código Civil vigente en el Estado y 870, 871, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Como lo piden los promoventes y con fundamento en los artículos 2,932 del Código Civil vigente expidánselo los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad de tres en tres días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de

la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Asimismo y como lo solicitan los promoventes se señala cualquier día y hora hábil para que comparezca ante este Juzgado a ratificar el Mandato Judicial que otorgan al Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ.

Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho marcado con el número 108 de la calle Sáenz de esta Ciudad y autorizando para tales efectos al Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, y pasante de derecho BEATRIZ PLATA VAZQUEZ, ISRAEL CHUMBA SEGURA Y DIANA LORENA LEON JESUS. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles y rúbricas....

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación que se edite en esta Capital por tres veces en tres días, escribe el presente edicto a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.....

LA SECRETARIA JUDICIAL,
C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

3

No. 1123

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

CUNDUCAN, TAB., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 432/989, relativo al Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LEOVINO MOHENO RUIZ, existe un acuerdo que literalmente dice:

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUCAN, TABASCO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Vistos: La cuenta Secretarial y se acuerda: UNICO. Se tiene por presentado al C. LEOVINO MOHENO RUIZ, con su escrito de cuenta y documentos originales que acompaña con sus respectivas copias simples señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado, en la Calle Juárez Número 161 Esquina Ruiz Cortinez de ésta Ciudad, y autorizando para oírlos y recoger toda clase de documentación a la Licenciada en Derecho MARIA CRISTINA JIMENEZ LOPEZ, por medio del cual y en la Via de Jurisdicción Voluntaria, viene a promover Diligencias de Información de Dominio para acreditar la posesión de un predio Urbano ubicado en el Anillo Periférico de ésta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 35.60 Metros con Leovino Moheno Ruiz, al Sur, 33.90 Metros con la Calle sin nombre, al Este, 6.65 Metros con el Río Cunduacán, al Oeste, 14.00 Metros con Anillo Periférico, con apoyo en los Artículos 2932 del Código Civil en Vigor; 870, 871, 872, 874, 907, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. 87 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda,

dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito otorguesele la intervención que por Ley le corresponde. Expidásele al interesado los edictos correspondientes, que deberán ser publicados por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y hecho que sea se señalará fecha y hora para la recepción de la Información Testimonial ofrecida. Désele vista de éste auto al C. Síndico de Hacienda Representante Legal del H. Ayuntamiento de ésta Ciudad para los efectos de que en un término de cinco días, contados al día siguiente a la notificación que se le haga de éste acuerdo, manifiesta lo que a sus derechos corresponda. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial C. JORGE RAMOS MENDEZ, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica: a3...."

Y para su publicación en el Periódico de mayor circulación por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco.....

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL,
C. JORGE RAMOS MENDEZ.

3

No. 1122

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Los señores CARMEN ISIDRO RAMON Y TERESA CHAN DE ISIDRO, promovieron en Via de JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 244/989, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos por auto de fecha dos de Junio del presente año, respecto al Predio Urbano, ubicado en la Calle Sin Nombre de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, con superficie total de 702.32 Mts. 2. SE-TECIENTOS DOS METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, en la cual tienen enclavada su casa habitación, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 26.80 Mts., lineales con Calle Sin Nombre, al Sur, en 26.18 Mts., con propiedad de PEDRO BALLESTER CRUZ, Al Este, en 26.00 Mts., lineales con ANDRES RAMIREZ Y al Oeste, en 27.18 Mts., lineales con propiedad de HERMANOS MUÑOZ DIAZ.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los dos días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán de comparecer ante este juzgado, a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

LA SECRETARIA JUD. CIVIL.
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

3

No. 1121

PRESCRIPCION POSITIVA

C. CARMEN DEL VALLE VIUDA DE ARANA.
DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E.

En el expediente Civil Número 256/989, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA Y CANCELACION DE NOTA DE INSCRIPCION, promovido por el C. MIGUEL ANGEL PEREZ LUCIANO, en contra de la C. CARMEN DEL VALLE VIUDA DE ARANA, con fechas quince y veintiocho de Septiembre del presente año, se dictaron dos autos que en lo conducente dicen:

VISTOS: Por presentado MIGUEL ANGEL PEREZ LUCIANO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en Constancia Negativa Certificada expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal, Copia Certificada de la Escritura Privada de Compraventa de fecha diecinueve de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y nueve y copias simples con el que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA Y CANCELACION DE LA NOTA DE INSCRIPCION en contra de CARMEN DEL VALLE VIUDA DE ARANA, de domicilio ignorado; en relación a un Predio Urbano ubicado en la calle Andrés Quintana Roo de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, mide 44.4 metros y colinda con Romana Escudero, hoy Cira de González; al Sur, mide 44.41 metros y colinda con Sofía López de Acuña; Este, mide 10.00 metros y colinda con los Herederos de Jacinta Ortiz; y al Oeste, mide 10.00 metros y colinda con la Calle Quintana Roo. Con fundamento en los artículos 750, 790, 1135, 1136, 1115 Fracción I, II, III y IV, 1152 del Código Civil, en concordancia con los numerales 1o., 2o. 94, 121, 254, 255, 259, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Prevenga-se al promovente para que aclare a cuanto asciende la medida total de la Superficie del predio y hecho lo anterior se dará curso a su promoción en los términos solicitados. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones el despacho marcado en el número 411 de la calle Madero de esta Ciudad, y autorizando para recibir las en su nombre al Licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LIC. MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS EL C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE. Al calce dos firmas ilegibles. El quince de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 256/989, y se dió aviso de su inicio a la H. Superioridad. Conste. Al calce una firma ilegible. AUTO COMPLEMENTARIO. VISTOS: el contenido de la cuenta Secretarial, SE

ACUERDA: PRIMERO.- Por hecha la aclaración que preventivamente se le hiciera al promovente, como consecuencia. SEGUNDO.- Como está ordenado en auto de fecha quince de Septiembre del año en curso, téngase al promovente MIGUEL ANGEL PEREZ LUCIANO con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, y apareciendo que la demandada CARMEN DEL VALLE VIUDA DE ARANA resulta ser de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal OCTAVIO GARCIA GARCIA, que contiene constancia de Investigación sobre el paradero de la citada demanda, por lo tanto y habiéndose acreditado la ignorancia del domicilio, procédase a emplazar a CARMEN DEL VALLE VIUDA DE ARANA por medios de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro Periódico de Mayor Circulación tanto del Estado como de este Municipio haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días computables a partir de la última publicación de este acto a recojer las copias simples de la demanda mismas que quedarán a disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales y comunes a las partes, que empezará a contar al día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda, salvo cuando se hubieren opuesto reconvencción o compensación, pues en éstos casos no empezará a correr sino hasta el día siguiente en que se haya vencido el término para desahogar el traslado de éstas excepciones. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el C. Licenciado MANUEL ROMERO UCO, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano José de la Cruz Cruz, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste. Al calce una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la Prensa mediante tres edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de Mayor Circulación tanto del Estado como de este Municipio.

A T E N T A M E N T E.

Frontera, Tabasco, Octubre 6 de 1989.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

3

No. 1137

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente civil número 96/988, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. MIGUEL ANGEL SILVAN BOCANEGRA, con fecha (21) Veintiuno de Junio de (1988), se dictó un Auto que transcribo a la letra y se lee y dice:-----

".....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO, A VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO Se tiene por presentado al C. MIGUEL ANGEL SILVAN BOCANEGRA, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 501 de la Calle Guadalupe Victoria de esta Ciudad, de Jalapa, Tabasco y autorizando para que en su nombre y representación las reciba el Pasante de Derecho JOSE DEL CARMEN ACOSTA MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho en Via de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería Chipilinar Municipio de Jalapa, Tabasco, denominado "SAN ANTONIO", constante de una superficie de 12 82.54 hectáreas, el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 380.00 metros con Basilio Bocanegra Correa, al Sur, 50.00 metros, y 325.00 metros con arroyo la Lima, al Este, 420.00 metros con Severino Contreras y Manuel Ascencio y al Oeste, 260.00 metros con Rodolfo Bocanegra Correa.- Con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 1135, 1137 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y los artículos 1o., 2o., 44, 121, 155, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público désele la intervención que por ley le corresponda.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el oferente a cargo de los señores DIOGENES BOCANEGRA P., DAMIAN CONTRERAS B., SICTO ASCENCIO CONTRERAS, dígamele que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.- Con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal Civil en vigor, publíquense los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, así como fijense los avisos en los lugares públicos de costumbres, para cuyo efectos se ordena expedir los edictos correspondientes. Agregados que sean los Periódicos se señalará fecha y hora para la prueba testimonial que ofrece en su escrito, debiéndose notificar oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, debiéndose dar la intervención que por ley le convenga.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fé.- Rúbricas.- Dos firmas ilegibles.-----

---Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, por lo que expide el presente a los (8) ocho días del mes de Julio del año de (1988) Mil Novecientos Ochenta y Ocho, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ.

1-23

No. 1141

JUICIO DE TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. JORGE GALLEGOS GOMEZ.
A DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E.

En el expediente número 198/980, relativo al Juicio de Terceria Excluyente de Dominio, promovido por el Licenciado EMILIANO JIMENEZ PEREZ, Apoderado General para pleitos y cobranzas del C. ENRIQUE REYES VAZQUEZ, en contra del Licenciado BONIFACIO LOPEZ CRUZ, como endosatario del C. JUAN GUTEMBERG AQUINO como ejecutante y de JORGE GALLEGOS GOMEZ como ejecutado, con diferentes fechas se dictaron dos acuerdos que en sus puntos dicen:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- A sus autos el escrito del ciudadano EMILIANO JIMENEZ PEREZ, para que obre como proceda y se acuerda: UNICO.- Se tiene al Licenciado EMILIANO JIMENEZ PEREZ, con su escrito de cuenta, por solicitando se tenga al demandado JORGE GALLEGOS GOMEZ de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, y que adjunta a su escrito que se provee. Con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoriamente al de comercio, publíquense el auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndose saber al demandado de cuenta que deberá presentar en un término de TREINTA DIAS contados al día siguiente de la última publicación a recoger las copias simples del traslado que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, así como deberá computar el término la Secretaría. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial señora Isabel Vidal Domínguez que certifica y da fé.-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- A sus autos el escrito y anexos con los que da cuenta la Secretaría para que obre como proceda en derecho y se acuerda: PRIMERO.- Como está ordenado en el auto de esta misma fecha dictado en el expediente principal, con el escrito del Licenciado EMILIANO JIMENEZ PEREZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del C. ENRIQUE REYES VAZQUEZ y anexos consistentes en una copia fotostática certificada de la Escritura número 2714 (dos mil setecientos catorce) pasada ante la fe del Nota-

rio Público número Trece, se le tiene por presentando en su carácter de tercer opositor promoviendo Terceria Excluyente de Dominio en contra del Licenciado BONIFACIO LOPEZ CRUZ, endosatario del C. JUAN GUTEMBERG AQUINO (como ejecutante), con domicilio ambos en la casa marcada con el número 618-3 de esta Ciudad y del ejecutado JORGE GALLEGOS GOMEZ, con domicilio en la calle Cinco de Mayo número 437 de esta Ciudad, fundando su oposición con los documentos exhibidos, con los que pretenden acreditar la propiedad del predio número 26 (veintiséis) ubicado en la Avenida Lagos de la Unidad Habitacional "Loma Bonita" de esta Ciudad, con superficie de 210.00 doscientos diez metros cuadrados y los siguientes linderos: Al Noreste en 10:50 diez metros cincuenta centímetros, con lote veinte; al Noroeste, en 2:00 dos metros, con retorno calle Lago; 14:00 catorce metros, con lote veintisiete, al Sureste en 20:00 veinte metros, con lote veinticinco; y al Suroeste, en 10:50 diez metros cincuenta centímetros, con "Lagos", que fue embargado en el presente juicio.- SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1362, 1363, 1367, 1370 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, en consecuencia y apoyados por los datos de domicilios del ejecutante y del ejecutado se procede a dar trámite a su Terceria.- TERCERO.- Córrese traslado al ejecutante y al ejecutado respectivamente, para que en un término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos corresponda.- CUARTO.- Se tiene como domicilio señalado por el Tercerista para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la Calle Cuauhtémoc número 418 de esta Ciudad y autorizado para tales efectos al pasante JESUS SILVA DE LA CRUZ.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que certifica y da fé.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación por tres veces de tres en tres días que se edite en esta Ciudad, expido el presente edicto el día veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.
C. ISABEL VIDAL DOMÍNGUEZ.

1-23

No. 1133

JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA

C. ROBERTO DIAZ REYES.
DONDE SE ENCUENTRE.
PRESENTE.

En el expediente civil número 173989, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovida por VICTORIA PEREZ GARCIA en contra de ROBERTO DIAZ REYES, con fechas veintisiete de Mayo y veintiseis de Octubre del presente año, se dictaron unos autos que a la letra dicen:

VISTOS: Por presentada la C. VICTORIA PEREZ GARCIA, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en constancia de residencia expedida por el C. M.V.Z. Manuel Arturo Priego Perez, copia al carbón del Recibo Oficial No. 39331, dos planos uno original y uno en fotostática, una constancia de pago expedida por el L.C.P. Aristides Olán Frias, Recibo del Impuesto Predial No. B073847, Recibo Oficial No. 39331 expedido por la Tesorería Municipal, un Contrato de Ministración de Agua No. 957, once recibos del Sistema de Agua Potable, una Orden de Cobro, un Recibo y una copia al carbón de una solicitud de la Comisión Federal de Electricidad, cinco notas de remisión, treinta y ocho recibos de la Comisión Federal de Electricidad y Original de la Copia certificada de la Escritura de la Propiedad del Señor Roberto Díaz Reyes, autorizando para oír toda clase de citas y notificaciones, tener acceso al Expediente y tomar apuntes al C. TIMOTEO HIDALGO DE LA CRUZ, con domicilio en el mismo anterior mente señalado, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra del señor ROBERTO DIAZ REYES de domicilio ignorado tal al que sus derechos represente, con relación a un predio Urbano constante de una superficie de 402.92 M2., y que tiene las siguientes medidas y linderos: al Norte, mide 30.60 Mts., y colinda con la calle Cuauhtémoc, al Sur, mide 30.60 Mts., con el Señor Juan Velazquez, al Este, mide 19.00 Mts., con la Calle Hidalgo y al Oeste, mide 19.00 Mts., con la Señora Verónica Balboa, mismo que se encuentra localizado en esta Ciudad. Con fundamento en los Artículos 750, 790, 1135, 1136, 1151, Fracción I, II, III y IV, 1152, I, II, 20, 94, 121, 254, 255, 259, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, SE ACUERDA: PRIMERO. Dígasele a la promovente que debiera justificar fehaciente mente que dicho demandado realmente es de domicilio ignorado, asimismo rectificar si el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio resulta en este caso, ser también demandado hecho que sea se acordara lo conducente. Notifíquese. Cumplase. LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LA C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. En veintisiete de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se publicó el auto que antecede, se registro el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 173989, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible. AUTO COMPLEMENTARIO. Vistos el Estado Procesal

que guardan los presentes autos, SE ACUERDA: UNICO. Se tiene a VICTORIA PEREZ GARCIA con su escrito de fecha veintitres de Octubre ultimo aclarando que en el expediente en que promueve Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, el demandado ROBERTO DIAZ REYES es de domicilio ignorado conforme lo acredita con la constancia negativa expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal que obra a foja cincuenta y dos de auto, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena correr traslado y emplazar a juicio al demandado, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y documentos anexos, mismos que deberán recoger en un término de cuarenta días que empezarán a contar al día siguiente de la última fecha de la publicación dentro de los nueve días siguientes a que venza el término para recoger las copias del traslado respectivo. Hágasele saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales el cual empezará a contar al día siguiente de la última fecha de la publicación dentro de los nueve días siguientes a que venza el término para recoger las copias del traslado respectivo. Hágasele saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales el cual empezará a contar al día siguiente de veniendo el concedido para contestar la demanda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO JOSE DE LA CRUZ CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. Segundamente se publica en la lista de Acuerdos. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

FRONTERA TAB., OCTUBRE 30 DE 1989.

A T E N T A M E N T E,

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ

23

No. 1135

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO.

DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 136987, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por REGULO GARCIA GÓMEZ, en contra de FRANCISCA MAZO DE GARCIA, existe una sentencia que en sus puntos resolutorios se lee y dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A DIECHOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

PRIMERO. Procedió la vía. SEGUNDO. Este Juzgado resulto competente. TERCERO. El actor probo los hechos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a juicio. CUARTO. Se condenó a la demandada FRANCISCA MAZO DE GARCIA, a la disolución del vínculo matrimonial que la une al actor REGULO GARCIA GÓMEZ, celebrada el día veintiseis de Agosto de Mil Novecientos Sesenta y Tres, en la Oficina del Registro Civil número uno de esta Ciudad, bajo el acta número 125, a fojas 10 frente libro número dos del Segundo Semestre. QUINTO. Se declaró casuella la sociedad conyugal. SEXTO. Se dejó a los conyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la demandada que resulto culpable, solo podrá hacerlo pasados dos años contados a partir de que el 12. Bócase ejecutoriada. SÉPTIMO. Al causarse ejecutoriada el fallo, corran los asientos en el Libro de Gobierno, cumplase con el artículo 291 del Código Civil,

remítase copia autorizada, al Archivo Estatal del Registro Civil, con domicilio conocido en Villahermosa, Tabasco, para que anote en su analmente el acta de matrimonio de los divorciantes, hágase de volación al actor de los documentos que adjunto a su demanda, y archívese la causa. Al efecto tomese en cuenta lo señalado por el artículo 623 del Código Procesal Civil. Notifíquese personalmente al actor y a la demandada en los términos del Artículo 618 del Código Procesal Civil. Así, del motivamente, juzgando lo resolutivo, proveo, su, manda y firma el Ciudadano Licenciado Trinidad González Perceira, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario C. Jorge Ramos Méndez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas.

A por su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los quince días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve en esta Ciudad de Cunduacan, Tabasco.

A T E N T A M E N T E,

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
C. JORGE RAMOS MÉNDEZ

No. 1140

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 150/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, Endosatario en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de los CC. HELIODORO O ELEODORO MENDOZA SANCHEZ, UC DIVINA LUNA DE MENDOZA, MIGUEL Y ALVARO MENDOZA DIAZ, por auto de fecha veintiocho de septiembre del presente año, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar en el recinto de este Juzgado, la diligencia de remate en Primera Almoneda y al mejor postor, respecto de los bienes inmuebles: Predio Rústico Denominado "La Guadalupe", ubicado en el Municipio de Playas de Catzajá, Chiapas, kilómetro 6 Carretera a Jonuta, interior izquierdo, propiedad del demandado Heliodoro Méndez Sánchez ó Eleodoro Méndez Sánchez, constante de una superficie de: 169-39-10 hectáreas, con las colindancias siguientes: al Norte, con terrenos baldíos, y predio Las Palomas; al Sur, con Predio San Simón; al Este, con Fracción La Guadalupe de Alvaro y Filiberto Méndez Chán, y al Oeste, con el Ejido Catzajá, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ese Distrito Judicial, el Veintiuno de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 23, en las fojas 110, vuelta y 116, vuelta del Libro Primero correspondiente a la Sección Primera.- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado con Cinco de Mayo, esquina con Veinte de Noviembre, de la Ciudad de Palenque, Chiapas, propiedad del demandado Heliodoro Méndez Sánchez, constante de una superficie actual según el Delegado Registrador, de 153.26 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al Norte, con Calle 5 de Mayo; al Sur, con Fundo Legal del Pueblo, al Este, con calle Veinte de Noviembre, y al Oeste, con propiedad de Daniel González Damas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa jurisdicción, el Veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 123 del Libro de la Sección Primera. Servirá de base para el remate, la suma del Primero: La cantidad de \$ 84'800.000.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS

TOS MIL PESOS, 00/100 Moneda Nacional), valor comercial actual asignado por el perito valuator nombrado en rebeldía de los demandados, y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la cantidad de \$ 56'533.333.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 00/100 M.N.). Servirá de base para el remate el segundo predio, la cantidad de \$ 33'400.000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor comercial actual asignado por el perito antes mencionado, y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$ 22'266.666.00 (VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 00/100 Moneda Nacional).-----

CONVOCANDO POSTORES: Debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente aviso a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

1-2-3

No. 1081

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

ANA BERTHA LOPEZ AGUILAR, Mayor de edad, con domicilio en la calle Revolución S/N de la Col. Tánulmé de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal, que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de: 180.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 6.00 Mts., con Calle Revolución.
Al Sur, 6.00 Mts., con Terreno Municipal.
Al Este, 30.00 Mts., con la Sra. Maura Burelo López.
Al Oeste, 30.00 Mts., con la Sra. Lilia Pedraza Torres.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días, a partir de la última

publicación, que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

VILLAHERMOSA, TAB., DE 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

No. 1136

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**LIC. CARLOS A. HADDAD CHAVEZ.
CALLE GIMNASIO No. 114 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEPORTIVA.
CIUDAD.**

En el expediente número 111/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos Mario Juárez de la Fuente, Endosatario en Procuración del Sr. Saúl López Hernández, en contra de usted, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMO
SA, TABASCO., AGOSTO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
NUEVE.**

VISTOS: El escrito y anexos de la cuenta se agregan a sus autos y se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado con su escrito de cuenta al C. MARIO JUAREZ DE LA FUENTE, exhibiendo un certificado de gravamen de los diez últimos años lo cual se agregan a los autos para todos sus efectos legales correspondiente, como lo pide el promovente y toda vez que el avalúo exhibido por la parte actora no fué recurrido por el demandado dentro del término de ley, ni tampoco nombró perito de su parte dentro del término para él concedido: en consecuencia téngasele por aprobado el avalúo exhibido por la parte actora, practicado por el perito nombrado Común, en el presente Juicio por la suscrita Juzgadora para todos sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio 543, 548, 549, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el bien raíz siguiente: Al: Un Predio Urbano con Construcción ubicado en la Manzana "E" Calle Gimnasia Número 114 Fraccionamiento Ciudad Deportiva de esta Ciudad, con una Superficie de 117.12 Metros Cuadrados con las Medidas y Colindancias Siguientes, al Norte, 6.325 M., con Lote 15 Manzana S; al Sur, 6.325 M. Con calle Retorno Gimnasia; al Este, 18.50 M., con Lote 6 Manzana "E", al Oeste, 18.50 M., con área donada, propiedad de dicho predio el Licenciado CARLOS ARTURO HADDAD CHAVEZ, inscrito bajo el número 087 del Libro General de entradas; a folios del 360 al 363 del Libro de Duplicado Volumen 112; quedando afectado por dicho embargo el Predio Número 48,205 a Folio 55 del Libro Mayor Volumen 188. Rec. Número 338710, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

TERCERO: Anunciése por tres veces dentro de NUEVE DIAS por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, entendido que la subasta se verificará en el Recinto de este Juzgado a la Once Horas del Día Diecisiete de Octubre del presente año, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 85'000,000.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) según dictamen rendido por el perito valuador Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, siendo postura legal las que cubran las Dos terceras partes de dicha cantidad ó sea \$ 56,666,666.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, ó bien al departamento de Consignaciones y pago de la Tesorería Judicial adscrita al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos el

diez por ciento del valor asignado al Inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese por los Estrados del Juzgado y Cumplase.

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del conocimiento por ante el Primer Secretario Judicial "D" Alejandro Fontiselly, que Certifica y da fe.

Solicitarlo por escrito hecho que sea eso se acordará lo conducente. Con lo anterior se dió por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron ante la presencia de la Suscrita Juez Secretario que certifica y da fe.

RAZON: En diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ésta Secretaría de cuenta a la C. Juez del conocimiento con el escrito presentado el día anterior por el C. CARLOS MARIO JUAREZ DE LA FUENTE. Conste.

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMO
SA, TABASCO: VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
NUEVE.**

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:

1. Por presentado con su escrito de cuenta el C. CARLOS MARIO JUAREZ DE LA FUENTE, en virtud de lo manifestado en su escrito y como lo pide, para efecto de darle cumplimiento al auto de fecha dieciocho de agosto del presente año, con fundamento en el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, aplicado supletoriamente en materia mercantil, se le señala las Once horas del día Trece de Noviembre del presente año, para que tenga verificativo en el recinto de este Juzgado el remate del bien inmueble embargado en los presente autos; en consecuencia, sáquese a pública subasta y en segunda almoneda con la rebaja del 20% de la tasación del inmueble en cuestión, expídanse los avisos y edictos necesarios para su publicación. Notifíquese por los estrados del Juzgado y cúmplase.

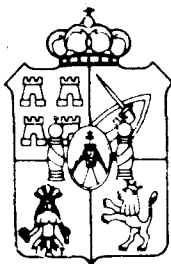
Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D".

Expído el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E.

**EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
"D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL.
C. ALEJANDRO FONTISELLY**

23



El Periódico Oficial se publica los lunes y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.